

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y tres; años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 779, que otorga exequátur a varios profesionales.

G. O. No. 9607, del 28 de febrero de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 779

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales, No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley sobre Organización Judicial, No. 821, de fecha 21 de noviembre de 1927, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se otorga exequátur a las personas señaladas a continuación, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República, sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes.

ABOGADO:

Odalís Antonio Almonte Brito.

ESTOMATOLOGO:

Juan De Jesús Grullón Álvarez.

ODONTOLOGO:

Ana Idalia Almodovar Haché, Carmen Josefina De Los Santos Fragoso, Ramona Altagracia Hernández Vásquez, Rosa Patricia Torres Rodríguez, Georgina Belén Mambrú, Rafaelina Margarita Paz Cordones, Lourdes De Jesús Salcedo Gómez, Servia Luisa Báez Tapia, Mercedes Ynés Josefina Concepción Abud, Germán Gastro García y Celia Orgilia Santos Pérez.

CIRUJANO DENTAL:

César Augusto Matós Dalmasí y Josefina Augusta López Cordero.

BIOANALISTA:

Francisco Rafael Cabrera Sepúlveda, Edita Muñoz Minaya, Mirian Antonia De La Cruz Susana, María Matilde De La Altagracia Matos Polanco, María Teresa García Morán, Sagrario De Los Angeles Gonzáles Arias, Luisa Altagracia del Castillo Medina, Isabel De Los Angeles Almonte Rivas, Carmela Félix Ramírez, Magnolia Petra Lluberes García y Rosa María Alvarez López.

Art. 2.— Envíese a la Procuraduría General de la República y a la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y tres; años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO